



Resolución Jefatural

Nº 1328-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 4 de octubre de 2023

VISTOS:

Los Informes N° 1671-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 4916-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 3079-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 1943-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 1722-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N° 73914-2023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, el artículo 18 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que los costos no académicos son costos vinculados indirectamente con la provisión del servicio educativo, pueden ser por los siguientes conceptos: alojamiento, movilidad local y alimentación, transporte

interprovincial y/o internacional (cuando corresponda), seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación (en caso corresponda), preparación para el inicio de los estudios, materiales de estudios, útiles de escritorio, y vestimenta y/o uniforme y artículos de seguridad industrial (en caso corresponda), computadora portátil o equipo de similar naturaleza, tasas y tarifas obligatorias que aplique a los estudios y programas en el extranjero, subvención por trabajo de investigación;

Que, el artículo 22 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que el concepto de seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación en caso corresponda *“son los costos por aquel servicio prestado por empresas aseguradoras u organismo internacional que otorgan cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación en caso corresponda, pudiendo incluir excepcionalmente los seguros de salud obligatorios en cada país o institución de educación superior, así como los seguros de viajero que se incluyen en la compra del pasaje aéreo”*;

Que, asimismo, el numeral 43.1 del artículo 43 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero señala que, *“en caso las IES u OC, durante el período de estudios exijan obligatoriamente un seguro médico y este no contemple todas las coberturas señaladas en las bases de los concursos, (...) es otorgado conforme al procedimiento para el otorgamiento de costos académicos o directamente al becario junto con el seguro brindado por Pronabec”*;

Que, mediante el Memorándum N° 5494-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, a través del cual la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento;

Que, mediante el Informe N° 1671-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional informa la necesidad de determinar los costos no académicos por concepto de seguro médico, a favor de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatorias 2021, 2022 y 2023;

Que, mediante el Informe N° 4916-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas concluye que los beneficios de seguro médico (con cobertura de salud, vida, accidentes y gastos de repatriación) han sido contemplados en las bases de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatorias 2021, 2022 y 2023; en la definición de seguro médico se incluye a los costos por aquel servicio prestado por empresas aseguradoras u organismo internacional que otorgan cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación en caso corresponda; por lo tanto, considera viable determinar los costos no académicos de acuerdo a lo solicitado en el Informe N° 1671-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, en tanto corresponden a un concepto necesario para que los becarios puedan desarrollar sus estudios en el extranjero;

Que, mediante el Informe N° 3079-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas señala que la determinación del monto para la subvención por concepto de costos no académicos (seguro médico) a favor de los becarios que cursan su posgrado en Alemania y México de la «Beca Generación del Bicentenario» - Convocatorias 2021, 2022 y 2023, ha sido determinado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el monto cotizado en Dólares Americanos según lo detallado en el Anexo 1 adjunto, considerando el monto máximo ofertado toda vez, que este será adquirido por el propio

becario según lo señalado en el Artículo 43 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC, cabe indicar que en caso se evidencie saldos a favor del PRONABEC, éste se considera como un pago a cuenta del siguiente período, el cual es debitado del importe correspondiente del siguiente pago a recibir, así mismo la Unidad de Abastecimiento señala no emitirá pronunciamiento sobre el costo de los seguros exigidos por las universidades por ser un requisito obligatorio para la matrícula;

Que, mediante el Informe N° 1943-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de revisar la información presentada por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, la opinión técnica remitida por la Oficina de Gestión de Becas, y la cotización de la Unidad de Abastecimiento, considera viable determinar para el año fiscal 2023, los costos no académicos por concepto de seguro médico con coberturas de salud, accidente, vida y repatriación, a favor de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatorias 2021, 2022 y 2023;

Que, mediante el Informe N° 1722-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación para el año fiscal 2023, los costos no académicos por concepto de seguro médico con coberturas de salud, accidente, vida y repatriación, a favor de los becarios que cursan estudios de posgrado en Alemania y México de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatorias 2021,2022 y 2023;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año fiscal 2023, los costos no académicos por concepto de seguro médico con coberturas de salud, accidente, vida y repatriación, a favor de los becarios que cursan estudios de posgrado en Alemania y México de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatorias 2021,2022 y 2023, conforme al detalle señalado en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Costos no académicos
Seguro médico con coberturas de salud, accidente, vida y repatriación
Beca Generación del Bicentenario – Convocatorias 2021,2022 y 2023
Año fiscal 2023

N°	CONVOCATORIA	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEGURO OBLIGATORIO DE LA IES
1	2021	MATOS PAUCAR, GERMAN DAVID	RUHR UNIVERSITY BOCHUM	900.00 EUROS
2	2022	ANYOSA TORRES, LEONARDO	TECHNICAL UNIVERSITY OF MUNICH	1,502.52 EUROS

N°	PAÍS	COSTO SEGURO PRONABEC
1	ALEMANIA	1,100.00
2	MÉXICO	1,100.00